

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO; ASISTIDOS POR EL C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR EL LICENCIADO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL IFE” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR LA OTRA, EL C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL ÓRGANO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. De “EL IFE”.

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Será

autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que con fundamento en el artículo 2, numerales 1 y 4 del Código de la materia, las autoridades electorales para el desempeño de sus funciones, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales; así como de lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas legales y constitucionales.

I.3. Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), d), y g) del Código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.4. Que su Consejero Presidente, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, inciso b) del mencionado código, se encuentra facultado para establecer los vínculos con



las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia.

I.5. Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la atribución expresa para representar legalmente al Instituto, en los términos del presente Convenio.

I.6. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es un Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.



I.7. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia el Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.

II. De “EL ÓRGANO”.

II.1. Que es un órgano de control, fiscalización y vigilancia del gasto público de la Administración Pública del Estatal, Municipal y órganos descentralizados y desconcentrados de la administración pública, en el estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Baja California, Artículo 79 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja

California y su reglamento interior, y se encuentra obligada a mantener la congruencia de dicho gasto con el presupuesto de egresos, llevar a cabo revisiones, auditorías y peritajes, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.

II.2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuenta, entre otras, con la facultad de realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de dependencias del estado, estableciendo las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones que realice en el cumplimiento de sus funciones, evaluando los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos.

II.3. Que también le corresponde evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Administración Pública Estatal y de los municipios. Verificar que las diversas dependencias que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, los realicen conforme a la normativa aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.



II.4. Que su titular, el **C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado de Baja California, 79 fracciones I, XVII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

II.5. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Pioneros y Héroes 995, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y establecer relaciones de coordinación, colaboración y de capacitación, para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada uno en sus respectivos ámbitos competenciales, entre las que se encuentran la implementación de acciones tendientes a apoyar y colaborar en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos gubernamentales, tal y como lo dispone la legislación de la materia dentro del Estado de Baja California; así como el diverso 2, numerales 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, **“EL IFE”** y **“EL ÓRGANO”** en lo sucesivo **“LAS PARTES”** suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, implementar acciones, mecanismos, así como establecer bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”**, con el fin de establecer y desarrollar un apoyo en el intercambio de información, así como su divulgación respecto del origen, monto y aplicación de los recursos gubernamentales que se destinen a los partidos políticos, en el marco de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, así como la capacitación de cada uno de los órganos de control y entidades fiscalizables dentro del Estado de Baja California.



SEGUNDA. COMPROMISO Y COLABORACIÓN DE “LAS PARTES” EN LO RELATIVO AL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS GUBERNAMENTALES.

“LAS PARTES” acuerdan que se facilitarán recíprocamente la información respecto a la documentación comprobatoria relativa al gasto público que se destine a los partidos políticos, a través de los siguientes compromisos:

- a) Si derivado de las revisiones que efectúe **"EL IFE"**, a los recursos de los partidos políticos y/o coaliciones a través de las diversas modalidades del financiamiento público o privado, se acredita la existencia de recursos federales y/o estatales, se notificará de inmediato a **"EL ORGANO"**, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de informes correspondiente, con independencia de que si se detecta el posible ingreso de recursos ilícitos, se notifique a otras autoridades competentes, a fin de que determinen lo conducente.
- b) Si derivado de las revisiones que efectúe **"EL ORGANO"**, a las dependencias y órganos del estado detectará algún egreso local que se haya destinado a algún partido político y/o coalición, se notificará de inmediato a **"EL IFE"**, independientemente de iniciar el procedimiento correspondiente y notificar a los órganos de control para los efectos de la imposición de alguna sanción en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California.
- c) **"EL ORGANO"**, informará a **"EL IFE"** de los resultados obtenidos en las auditorías o revisiones específicas practicadas, así como cualquier otra que se requiera a fin de que cuente con la información necesaria para que sin perjuicio de su autonomía constitucional, en su caso, profundice o inicie procedimientos o auditorías que con motivo de la revisión de las finanzas de los partidos políticos y/o coaliciones le corresponda realizar.



- d) **“LAS PARTES”** podrán remitirse copias certificadas, si así lo solicitan, de la documentación comprobatoria, tanto de los ingresos federales como de ingresos locales, así como de los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras concurrentes, para el desarrollo de los fines que le han sido conferidos, una vez que concluya el procedimiento de revisión.

TERCERA. ACCIONES DE COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” conviene designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento jurídico, mismos que establecerán la agenda de trabajo y/o los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas para la operación de la presente coordinación técnica, en los aspectos enunciativos pero no limitativos, que se mencionan a continuación:



- a) Establecer una estrecha colaboración para el seguimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.
- b) Proponer mecanismos que permitan el intercambio de conocimientos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieran ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.
- c) Dar seguimiento a la atención de las acciones determinadas por "EL IFE", con motivo de la revisión de las finanzas de los partidos

políticos y/o coaliciones; así como de los resultados de las auditorías y revisiones de las dependencias y entidades fiscalizables del Estado de Baja California que realice "EL ORGANO".

- d) Intercambiar bibliografía y material respecto de las aplicaciones y metodología que en materia de control y fiscalización gubernamental apliquen "EL IFE" y "EL ORGANO".
- e) Coordinar, en su caso, las acciones de apoyo logístico y de recursos, para la instrumentación del presente convenio.
- f) Realizar toda clase de capacitación por cuenta de "EL IFE" a favor de "EL ORGANO" y a las entidades fiscalizables y órganos de control que "EL ORGANO" determine. Los cursos de capacitación que serán de manera continua y permanente serán los que de manera cotidiana imparte "EL IFE", a saber:

1. Seguimiento a flujos de efectivo.
2. Planeación de auditorías.
3. Muestreo de auditorías.
4. Verificaciones de campo.
5. Manejo e intercambio de información con el SAT y CNBV.
6. Desarrollo de procedimientos de revisión de ingresos y gastos.
7. Confirmaciones con terceros.
8. Gasto programado (2%).
9. Criterios de calificación e individualización de la sanción.



10. Aspectos de razonabilidad de las cifras reportadas en los informes.

- g) Verificar y constatar que no se ejerzan recursos públicos en beneficio de algún partido político o coalición.

La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta de la solicitud.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución. Quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medio electrónicos a la otra parte con 3 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

- Por "**EL IFE**", el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Por "**EL ORGANO**", El Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Baja California.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;



- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **"LAS PARTES"** que representan; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.



SEXTA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, su vigencia será indefinida.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documentos, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental, al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Reglamento de "EL IFE" en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Reglamento Interior de "EL ORGANO" en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se obligan a publicar el presente convenio, en sus respectivas páginas electrónicas para conocimiento de la ciudadanía.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

Todas las acciones comprendidas en las cláusulas anteriores, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones.



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluido el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectuó por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto al alcance, interpretación, aplicación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello **"EL IFE"** por conducto del área correspondiente, así como del Periódico Oficial del Estado de Baja California, por conducto del área correspondiente de **"EL ORGANO"**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a de abril de 2012.



Por "EL IFE"

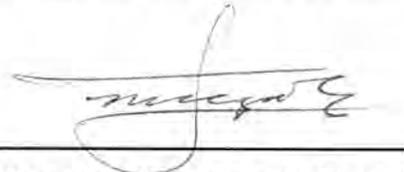
El Consejero Presidente



Dr. Leonardo Valdés Zurita

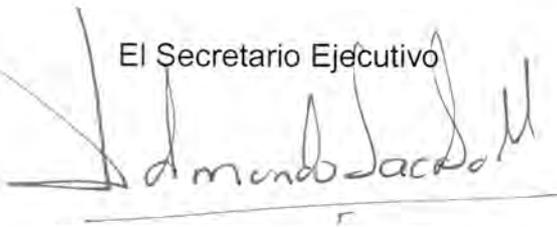
Por "EL ÓRGANO"

El Auditor Superior de Fiscalización
del Estado de Baja California



C.P. Manuel Montenegro Espinoza

El Secretario Ejecutivo



Lic. Edmundo Jacobo Molina



El Titular de la Unidad de Fiscalización
de los Recursos de los Partidos
Políticos



C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva en Baja California



Lic. Donaciano Muñoz Loyola



La presente foja forma parte del Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos gubernamentales, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado De Baja California, documento que consta de 16 fojas con texto sólo en el anverso.